

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N.º 1557

Art. 4.º.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18201—Salta, Julio 10 de 1934.

Expediente N.º 1412—Letra P.

Vista la comunicación de Jefatura de Policía en que solicita el reconocimiento de los haberes que corresponden al señor Francisco Zapana por la atención y conservación de los servicios sanitarios de las dependencias policiales de esta Capital, desde el 1.º de Febrero del corriente año, fecha en que fué encargado de esos servicios;— atento a lo informado por Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que el encargado señor Francisco Zapana tiene acreditada su ido-

neidad y está matriculado en la Municipalidad de la Capital y Obras Sanitarias de la Nación para desempeñar los trabajos que le han sido encomendados, cuya especialización lo exime de toda incompatibilidad con los de igual índole que desempeña en el Palacio de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese a Don Francisco Zapana, Encargado de las Obras Sanitarias de la Policía de la Capital con el sueldo de Ochenta Pesos Moneda Legal Mensual (\$ 80. —), que le asigna el Presupuesto vigente y con anterioridad al día 1.º de Febrero del año en curso,

fecha desde la cual presta sus servicios.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

18202—Salta, Julio 11 de 1934.

Expediente N°. 1579—Letra E.

Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela de Manualidades y la propuesta para reorganizar, en parte, su personal de servicio;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Ordenanzas de la Escuela de Manualidades a Doña Aurelia Leguizamón y Don Ciro Aníbal Cattino; en reemplazo de Magdalena Colque y Honorio Chavarría, respectivamente.

Art. 2°.— Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

18203—Salta, Julio 11 de 1934.

Expediente N°. 1532—Letra E.

Vista la solicitud de la Maestra de la Escuela de Manualidades Sra. María Lastenia Peñalba de Diez; la certificación médica que la justifica y lo informado por la Direc-

ción de esa Escuela y Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese a la Maestra de la Escuela de Manualidades, señora María Lastenia Peñalba de Diez, ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 2 del corriente mes.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA

18204—Salta, Julio 11 de 1934.

Expediente N°. 1588—Letra O.

Vista la presentación del señor Presidente de la Junta Parroquial de la Acción Católica de Chicoana, Don Antonio Ortelli, en que solicita una contribución del Poder Ejecutivo a los gastos que demandarán las fiestas patronales que el pueblo de ese Departamento celebrará el 11 del corriente, en cuya ocasión se propone llevar su auxilio a los niños y familias menesterosas cuya angustiosa situación lo reclama,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdate a la Junta Parroquial de la Acción Católica de Chicoana un subsidio extraordinario de Trescientos Pesos M/L. (\$ 300) como contribución del Gobierno de la Provincia a los humanitarios fines que tiene el propósito de destinarlo.

Art. 2º. -- Tómese razón por Contaduría General, liquidándose a la orden del Doctor Antonio Ortelli, Presidente de la mencionada Junta, é imputándose al Inciso 24 Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por encontrarse agotada y hasta tanto se obtenga su refuerzo de la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA

18205 — Salta, Julio 11 de 1934. —

Expediente N° 1357 — Letra C. —

Vista la presentación del señor Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad en que solicita autorización del Poder Ejecutivo para modificar el régimen de la Lotería que emite, elevando a Veinticinco mil pesos el monto del premio mayor, estableciendo sus sorteos en número igual al de los que efectúa La lotería de Beneficencia Nacional y formulando los programas de premios que mejor consulten los fines para que fué instituída; — y,

CONSIDERANDO:

Que la reforma propuesta por el señor Presidente de dicha Caja, con la anuencia de su H. Directorio, responde a la comprobación de que el actual sistema de dos sorteos mensuales coloca a la Lotería de Salta en desventajosa situación con la Nacional y las de provincias por la exigüidad de su premio mayor

y el largo intervalo que media entre sus jugadas durante el cual la mayor frecuencia de aquellas absorbe el interés del público dificultando su venta. —

Que si bien el Art. 2º de la Ley N° 66 faculta a la Caja de Montepío y Sanidad para organizar, y emitir una Lotería con sujeción a los sorteos de la de Beneficencia Nacional; y su reglamento interno establece la forma en que se proyectan y adoptan los programas de premios, la modificación propuesta importa reformas sustanciales de operaciones a las que, por el Art. 3º de la Ley citada está afectada la responsabilidad y garantía directas del Estado. —

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase al H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad para que modifique, desde la fecha que considere oportuno, el régimen de emisión y sorteo de la Lotería Salteña aumentando el número de sus jugadas a tantas como efectúe la Lotería de Beneficencia Nacional, elevando el premio mayor a la suma de veinticinco mil pesos y estableciendo los nuevos programas de premios que considere conveniente y adecuados a la finalidad de su reforma. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: G. OJEDA

18215—Salta, Julio 12 de 1934.—
Expediente N° 1604 -- Letra P.—

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en el día de la fecha,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor TOBIAS CHAYAS, Sub—Comisario de Policía de «Palomitas» (Campo Santo) en reemplazo de Don Samuel B. Llanos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia: G. OJEDA

18219—Salta, Julio 12 de 1934.
Expediente N°. 1602 — Letra M.

Vista la planilla que pasa Don J. Arturo Michel por el alquiler correspondiente al mes de Junio ppdo., de la casa de la Calle Córdoba N°. 76 ocupada por las oficinas del Departamento Provincial del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada casa ha sido sede hasta el mes de Abril último de la mencionada repartición, del Consejo Provincial de Salud Pública y de la Oficina Química, habiéndose trasladado estas dos últimas a otro local.

Que en consecuencia, las asignaciones que el Consejo Provincial de Salud Pública y Oficina Química tenían para pago de alquiler han sido afectadas desde esa fecha al de la casa que hoy ocupan y por tanto,

como lo informa Contaduría General, ha quedado únicamente, para responder al alquiler de la casa del señor Michel la asignación de ciento treinta pesos fijada al Departamento Provincial del Trabajo, debiendo abonarse la diferencia de doscientos sesenta pesos de la partida de Gastos Eventuales e Imprevistos

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 390.—). con destino al pago del alquiler por el mes de Junio próximo pasado de la casa Calle Córdoba N°. 76, de propiedad del señor J. Arturo Michel, que ocupan las Oficinas del Departamento Provincial del Trabajo y Caja de Pensiones y Jubilaciones.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose el alquiler del mes de Junio último y en lo sucesivo, mientras perdure esa situación, imputándose la suma de Ciento Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 130.—) al Inciso 15—Item 1°.—Partida 9, y la suma de Doscientos Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 260.—), al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, esta última con carácter provisorio por encontrarse agotada esa Partida y hasta tanto se obtenga de la H. Legislatura su refuerzo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: G. OJEDA

18220—Salta, Julio 12 de 1934.—

Expediente N° 1576-Letra D. Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, en copia legalizada, el Acta N° 70 de fecha 26 de Junio ppdo., cuyo texto es el siguiente:—

ACTA N° 70

En la ciudad de Salta a los Veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, y por ausencia del señor Presidente del mismo Ingeniero José Alfonso Peralta, asume a la Presidencia el señor Domingo Patrón Costas, y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1°.—*Autorizar Los Sigüientes Pagos:*

a) *Dirección e Inspección-Sueldos Por Junio.*—

Planilla de Sueldos del personal de Dirección e Inspección por el presente mes..... \$ 1821.32

b) *Estudio E Inspección de Obras Sueldos Por Junio.*—

Planilla de sueldos por el mes en curso del personal de Auxiliares Técnicos, Sobrestantes y Apuntadores .. \$ 2433.—

c) *Dirección E Inspección-Viáticos.*

Viáticos del Contador de la Dirección por el mes en curso según planilla .. \$ 31.50

d) *Estudio E Inspección de Obras Viáticos.*—

Viáticos del Auxiliar Técnico Enrique Zartmann por el mes de Mayo ppdo. correspondiente al trabajo de inspección y medición de las obras

que se ejecutan en el Camino de Taragal a Caraparí \$ 135.—

e) *Estudio e Inspección de Obras Viáticos, Jornales y Gastos.*—

Por viáticos, jornales y gastos de movilidad habidos en el relevamiento de los Caminos de Metán a El Galpón 2°. Tramo y Galpón a El Tunal, efectuado por el Técnico Don Ricardo LLimós durante 23 días de los meses de Mayo ppdo. y el presente, según comprobantes ... \$ 679.20

f) *Conservación—Transporte.*—

A Manuel Esteban por transporte de una cuadrilla y equipo a cargo del capatáz Francisco Car, desde esta Ciudad a La Lagunilla s/. orden 42 \$ 10.—

A Ceferino Liendro por transporte de peones y equipo desde Las Costas al Km. 7 del Camino Salta a San Lorenzo según orden N° 46... \$ 10.—

A José Saiomón por transporte del campamento y cuadrilla del Capatáz Félix Herrera en dos viajes, desde El Prado à Estación Betania. \$ 20.—

A Justo M. Aróstegui por transporte del campamento y cuadrilla del Capatáz Luis Arias desde San Agustín a La Cañadita \$ 2.50

g) *Conservación—Ripio.*—

A Manuel Olivero (hijo) por suministro de m3. 229.000 de ripio en el camino de empalme entre el de Cerrillos á Rosario de Lerma y el de La Silleta al mismo punto por la esquina de El Carmen..... \$ 320.60

h) *Conservación—Facturas.*—

A Pedro Baldi y Hnos. su factura por un tambor de nafta entregado a Justo M. Aróstegui para el acarreo de ripio en el camino de San Agustín á Sumalao á descontar de su correspondiente liquidación. \$ 43.05

A César Díaz por suministro de mechas para explosión, empleados

en el ensanche del Camino de Cachi á Seclantás.....\$ 5.—

Al mismo señor Díaz su factura por 30 litros de nafta empleados en la inspección de Caminos de Cachi y Molinos y pago de jornales de las cuadrillas que trabajan en el Departamento de Cachi.....\$ 10.50

i) *Conservación—Jornales.*—

Por jornales empleados en el relevamiento del Camino de El Prado á Los Sauces á cargo del Técnico Don Jorge M. Solá durante el presente mes.....\$ 21.—

j) *Camino de Acceso de Pucara A Estación R. de Lerma—Ripio.*—

A Bernardo Gallo su liquidación por suministro de m3. 148.350 de ripio en el camino del título. \$ 207.69

k) *Variante Camino Cerrillos A R. de Lerma—Cert. N° 1 Provisorio.*

A Constantino Mandaza su liquidación por trabajos efectuados en la variante del título.....\$ 1475.09

l) *Personal Saliente.*—

Camino de Talapampa—Alemania.—

Francisco González por 183/4 jornales sin comida por Mayo ppdo....\$ 31.85

Francisco Guanca por 13 jornales sin comida por Junio.....\$ 22.10

Camino A La Cumbre del Cerro San Bernardo.—

Valentín Luna por 61/2 jornales por Junio.....\$ 10.90

2°.—*Camino de San Lorenzo A Las Costas—Suministro de Ripio.*—

Autorízase al señor Augusto Lobo Castellanos a suministrar 300 metros cúbicos de ripio que faltan para completar el enripiado del Camino del título.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el ACTA N° 70 de fecha 26 de Junio ppdo., precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma, que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

G. OJEDA

Sub) Secretario de Gobierno

18221—Salta, Julio 13 de 1934.—

Expediente N° 1530—Letra D.—

Vista la factura de \$ 150.— moneda legal, presentada por el señor A. Mendieta, como Administrador del diario «EL INTRANSIGENTE» de esta ciudad, en concepto de la publicación de un aviso titulado «INTERESANTE EXPOSICION del GOBIERNO, SOBRE TARIFA FF.CC.» desde el día 1° del corriente Julio.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1° Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL(\$ 150.— por una sola vez, en concepto de la publicación del aviso antes citado, debiendo abonarse a favor del Administrador del diario «EL INTRANSIGENTE», de esta Capital, señor A. MENDIETA.

e imputándose dicho gasto por Contaduría General, al Inciso 24 - Item 1 - Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

G. Ojeda

MINISTERIO DE HACIENDA

18195—Salta, Julio 10 de 1934.—

Visto el Expediente N°. 5677 Letra C. en el cual Don José Coll, solicita el pago de \$ 522 18, en concepto de primas al transporte, de acuerdo a los certificados agregados al presente Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas corresponde liquidar a favor del recurrente la suma reclamada, en virtud de lo dispuesto por las Leyes respectivas en vigencia; y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

—Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor José Coll, la suma de \$ 522.18 (Quinientos veintidos pesos con diez y ocho centavos) en concepto de primas al transporte de conformidad a los certificados agregados al presente Expediente y a mérito de lo dispuesto por las Leyes 105 y 116; imputándose el gasto a Subvenciones Ley 105.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18196—Salta, Julio 10 de 1934.—

Visto el Expediente N°. 5885 Letra C. en el cual Don José Coll, solicita el pago de \$ 521. 55, en concepto de primas al transporte; de acuerdo a los certificados agregados al presente Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas corresponde liquidar a favor del recurrente la suma reclamada, en virtud de lo dispuesto por las leyes respectivas en vigencia; y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor José Coll, la suma de \$ 521.55 (Quinientos veintiun pesos con cincuenta y cinco centavos) en concepto de primas al transporte de conformidad a los certificados agregados al presente Expediente y a mérito de lo dispuesto por las Leyes 105 y 116; imputándose el gasto a Subvenciones Ley 105.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO—(hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18197—Salta, Julio 10 de 1934.

Visto el Expediente N° 4485 Letra D, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el informe presentado por el señor Segundo Jefe de la misma don Napoleón Martearena y acompaña treinta y tres boletas provisionarias de venta de lotes ubicados en el pueblo de Aguaray; y

CONSIDERANDO:

! A mérito de los fundamentos y de lo dispuesto en el decreto del 13 de Diciembre de 1933 y del 6 de Abril ppdo.; atento a que las boletas de venta provisoria han sido extendidas de conformidad al siguiente detalle:

Manzana N° 4

COMPRADOR	N° Lote	Cuotas pagadas	Valor total
Nicanor Sanz	6	1 \$ 16.28	\$ 976.95
Angela Salas	8	1 » 6.90	» 413.87

Manzana N° 6

Manuel E. Lestón	11	1 » 3.16	» 189.80
------------------	----	----------	----------

Manzana N° 7

Emilia Herrerías	16	1 » 15.56	» 933.94
Mercedes Herrerías	3	1 » 2.98	» 178.60
Manuel Silva	8	1 » 3.81	» 228.78

Manzana N° 8

Antonio J. Maldonado	9	1 » 3.47	» 202.27
Eugenio Lestón	1	1 » 6.41	» 384.85
Luis E. Córdoba	7	1 » 7.11	» 426.66

Manzana N° 12

Carlos Lemos	2	1 » 4.67	» 280.27
Jacinto Reyes	7	1 » 5.50	» 329.54
Fascual Chagra	7	1 » 5.56	» 333.64

Manzana N° 13

María Elía de Sajía	8	60 » 258.93	» 258.93
Josefina G. de Blasco	5	1 » 15.35	» 920.98

Manzana N° 14

Mercedes Nievas de Plaza	5	1 » 7.05	» 422.87
Eugenio Lestón	7	1 » 6.84	» 410.44
Timotea Salazar	6	1 » 7.05	» 422.87
Daniel Vacafior	9	1 » 7.04	» 422.87

Manzana N° 15

Octavia Castillo de Flores	14	1 » 6.80	» 377.97
----------------------------	----	----------	----------

Manzana N° 17

Mariano E. Soria	6	1 » 3.38	» 202.50
------------------	---	----------	----------

Manzana N° 19

Nallid Lahud	5	1 » 5.80	» 348.—
María A. de Lahud	2	1 » 9.35	» 561.12
Elías Lahud	4	1 » 15.17	» 910.—
Florinda Avila	6	1 » 4.80	» 2.88

Manzana N° 24				
Valeriano Leijas	6	1	» 4.41	» 264.89
Manzana N° 30				
Rafaél Blasco	1	1	» 4.69	» 281.37
Manzana N° 32				
Luis E. Córdoba	1	1	» 3.78	» 226.78
Manzana N° 38				
Juan Marchetti	8	1	» 6.—	» 359.55
Juan Marchetti	15	1	» 3.52	» 211.20
María B. de Marchetti	16	1	» 4.—	» 240.—
María B. de Marchetti	10	1	» 6.—	» 359.55
Francisco Fernández	2	1	» 3.52	» 211.20
Francisco Fernández	3	1	» 6.97	» 418.31

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°—Amplíase el artículo 2° del decreto del 6 de Abril del año en curso, y apruébanse las boletas de venta provisorias de los lotes de tierras fiscales del pueblo de Aguaray que se detallan en los considerandos del presente decreto y que corren agregadas a este expediente; en consecuencia elévense a escritura pública por ante el señor Escribano de Gobierno, las boletas de venta referidas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto citado, libres de impuesto de seliado y registro correspondientes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, nsértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18.198—Salta, Julio 10 de 1934.—

Visto el Expediente N° 4412 letra P., en el cual la señorita Augusta Livia Pucci, auxiliar de Sub-Secretaria del Ministerio de Hacienda, solicita licencia con goce de sueldo por el término de diez días, y

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud lleva fecha 30 de Junio ppdo. no obstante no haber concurrido a la Oficina desde el día 28 del mismo mes mencionado;

Que el Poder Ejecutivo podrá otorgar éstas licencias, «siempre que el servicio lo permita», y la señorita Pucci no ha esperado, como era lógico, a que el mismo Poder Ejecutivo se expidiera sobre el pedido de licencia, comensando a hacer uso de ella sin saber «si el servicio lo permitía o nó», lo que en sí encierra una falta, maxime cuando, como en el presente caso, no es por razones de salud.

Que según el informe de Contaduría General, le corresponde la licencia solicitada, sin otras salvedades,

que las que el referido informe determina;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Llamase muy seriamente la atención a la señorita Augusta Livia Pucci por la falta cometida, haciéndole saber que debe abstenerse en lo sucesivo, bajo apercibimiento de tomar otras medidas disciplinarias en caso de reiteración.

Artículo 2º.—Por Contaduría General, justifíquese la inasistencia a oficina de la señorita Augusta Livia Pucci a contar desde el día 28 de Junio ppdo. hasta el día de la fecha, por ésta sola vez, en carácter de licencia anual a que tiene derecho.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ .

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

18199.—Salta, Julio 10 de 1934.—

Vista la nota que corre en el presente Expediente N° 2685 Letra D. del señor Inspector Encargado del Distrito de Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, en la que solicita del Poder Ejecutivo sea dictado un nuevo decreto a fin de que los funcionarios y empleados de la Administración provincial cumplan con las disposiciones de la Ley Nacional N° 11682; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º de la citada Ley complementaria y aclaratoria de la Ley N° 11586, establece, que: *Todos los réditos producidos a partir del 1º de Enero de 1932 ó correspondiente al tiempo transcurrido desde el 1º de Enero de 1932 y derivados de fuente argentina, a favor de argentinos ó extranjeros, residentes ó no residentes*

en el territorio de la República con excepción de los expresamente excluidos en las disposiciones siguientes, quedan sujetos al gravámen de emergencia nacional que establece la presente Ley».

Que el decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 17 de Noviembre de 1933 determina en su artículo 1º, que: *«La Tesorería General de la Provincia, al hacer efectivo el pago de sueldos de la Administración a contar desde el mes de Noviembre corriente inclusive retendrá el proporcional que corresponda a los funcionarios y empleados cuya asignación esté comprendida en las disposiciones de la Ley Nacional 11682, de acuerdo a la escala que establece la misma y conforme a la liquidación que practique la Contaduría General de la Provincia.—Los fondos retenidos por este concepto serán depositados por Tesorería General en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Dirección General de Impuestos a los Réditos y a las Transacciones—Ley 11682.—»*

Que a fin de cumplimentar la disposición contenida en el Artículo 1º de la Ley Nacional 11682, que fija como fecha para la aplicación del gravámen el 1º de Enero de 1932, se hace necesario que el Poder Ejecutivo de la Provincia disponga lo conducente en un nuevo decreto ampliatorio del de fecha 17 de Noviembre de 1933.—

Por tanto, y de conformidad a las consideraciones que anteceden,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Los Jefes de las distintas reparticiones de la Administración provincial, notificarán personalmente del presente decreto, a todos aquellos subalternos que por su asignación mensual les corresponda el gravámen de referencia, haciéndoles saber a la vez, que, en caso de no satisfacer el pago del proporcional que

les corresponda por el año 1932 y 1933, caerán bajo la sanción de las penalidades establecidas en la citada Ley y las disposiciones de la N° 11683.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PÍNTO (hijo).

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18200—Salta, Julio 10 de 1934.—

Visto el Expediente N° 6083 Letra C., en el cual Don José Coll, solicita el pago de \$ 394.88; en concepto de primas al transporte, de acuerdo a los certificados agregados al presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas corresponde liquidar a favor del recurrente la suma reclamada, en virtud de lo dispuesto por las leyes respectivas en vigencia; y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don José Coll, la suma de \$ 394.88 (Trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos) en concepto de primas al transporte de conformidad a los certificados agregados al presente Expediente y a mérito de lo dispuesto por las Leyes 105 y 116; imputándose el gasto a Subvenciones Ley 105.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18206—Salta, Julio 11 de 1934.

Vista la presentación que antecede, del señor Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder cuya certificación corre agregada a fs. 1 del presente Expediente N° 4609 Letra Y.; y

CONSIDERANDO

I—Que la Ley N° 132 promulgada el 4 de Julio del corriente año prueba el convenio suscrito el 28 de Marzo de 1934 por el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, mediante el cual la institución referida se acoge a los beneficios de la Ley Provincial N° 108, con exclusión de las obligaciones que el Artículo 9° establece a los concesionarios;

II—Que de acuerdo al inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 108, del 20 de Noviembre de 1933, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede recibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año;

III—Que la Ley 132 referida fué sancionada con fecha 30 de Junio ppdo., por cuyo motivo la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no hizo la oferta de precio con la anticipación establecida en el Artículo 4° de la Ley 108;

IV—Que el mismo inciso a) del Artículo 4° de la citada Ley 108 establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Dirección General de Yacimientos Pe-

trolíferos Fiscales,—concesionario en este caso,—por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precio;

V—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando II, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales, y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comercian en negocios de petróleo y sus subproductos, en el país.

VI—Que, finalmente, el citado Artículo 4° de la Ley 108 preceptúa que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,—concesionario,—tendrá preferencia para comprar las regalías, al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer, por escrito, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las ofertas que tuviere, debiendo ésta manifestar por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si, vencido dicho término de cinco días no contesta ó no acepta el precio ofrecido por el tercero;

VII—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando anterior, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto, estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas ó parte de las propuestas que puedan formularse, y también, el

de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador,

VIII—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando IV, si existe ó no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 108;

IX—Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el caso previsto en los incisos b) y c) del Artículo 4° de la Ley 108, y como en tal hipótesis, la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso es la Estación Vespucio del F.C.C.N.A.;

Por tanto

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10.—Llámase a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta, La Montaña y El Norte hasta el día 23 de Julio de 1934 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1934, de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a las disposiciones de la Ley 108:

a) Por metro cúbico de petróleo, puesto en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.

b) El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.

Art. 2°—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados o telegráficamente, al señor Ministro de Hacienda de la Provincia, hasta el día 23 de Julio de 1934.

Art. 3°—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar hasta antes del 30 de Julio de 1934, las ofertas que recibiere.

Art. 4°—Señálase el día 23 de Julio de 1934 a horas diez y siete para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.

Art. 5°—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el Artículo 1° de este decreto, diríjase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes Compañías que explotan y comercian en petróleo: Standard Oil Company; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo; «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S. A.; Compañía Argentina Petrolífera «Solano»; Petróleo de Chayacó (Neuquen) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; «Diadema Argentina» Sociedad Anónima; «Pérola» Sociedad Anónima de Petróleo; «Brillante» Sociedad Anónima de Petróleo; «Antorcha Argentina» Sociedad Anónima de Petróleo; «Rubí» Sociedad Anónima de Petróleo; «Sol» Explotación de Petróleo; y «Ultramar» Sociedad Anónima Petrolera Argentina; radicadas en Buenos Aires.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el 'Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18207— Salta, Julio 11 de 1934.—

Siendo necesario designar Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Orán,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Designase al señor Porfirio S. Collados para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Orán.—

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de 3.000.— (Tres mil pesos m^u.) de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18208— Salta, Julio 11 de 1934.—

Visto el Expediente N° 6384 Letra M. en el cual Don Pedro Mendoza, solicita el pago de \$ 635.70., en concepto de primas al transporte, de acuerdo a los certificados agregados al presente Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas corresponde liquidar a favor del recurrente la suma reclamada, en virtud de lo dispuesto por las Leyes respectivas en vigencia; y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Pedro Mendoza, la suma de \$ 635.70 (Seiscientos treinta y cinco pesos con setenta centavos); en concepto de primas al transporte de conformidad a los certificados agregados al presente expediente.

diente y a mérito de lo dispuesto por las Leyes 105 y 116; imputándose el gasto a Subvenciones Ley 105.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18209—Salta, Julio 12 de 1934.—

Siendo necesario crear la Sección Apremios de la Dirección General de Rentas de acuerdo con el plan Van Oppen,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Créase la Sección Apremios en la Dirección General de Rentas, y designase Jefe de la misma, a Don Ramón Albeza con la asignación mensual de \$ 230.—(Doscientos treinta pesos $\frac{3}{4}$), debiendo imputarse el presente gasto a la Partida «Eventuales» del Presupuesto vigente, provisionalmente, hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (hijo).

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18210—Salta, Julio 12 de 1934.—

Siendo necesario arbitrar fondos para efectuar los pagos de la administración; y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley «Emisión de Obligacio-

nes de la Provincia de Salta», del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedarán afectados a los servicios de amortización;

Que con las cantidades que ingresen desde la fecha, se habrán asegurado los fondos necesarios para la amortización de las «Obligaciones» citadas, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérase la suma de \$ 20.000.—(Veinte mil pesos $\frac{1}{10}$) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta "Ley N° 30" a la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Tesorero General Sr. José Dávalos Leguizamón, y del Contador General Don Rafael Del Carlo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18.211—Salta; Julio 12 de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Sub Inspector de Rentas, que lo desempeñaba el Sr. Eliseo Cabanillas, a quien por Decreto de la fecha se le ha designado Jefe de la sección «Marcas y Señales».

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Designase Sub Inspector de Rentas al señor Salustiano Rodríguez, con la asignación mensual de \$ 200.—(Doscientos pesos moneda nacional) que le fija la partida 3 del

Item, 2 Inciso, 20. del Presupuesto Vigente.—

Artículo 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo):

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18212—Salta, Julio 12 de 1934—

Visto el presente Exp. N°. 4615 Letra P—en el cual corren las actuaciones relacionadas con la grave falta cometida por el empleado de la Contaduría General, don Antonio Balti, en la vecina Provincia de Jujuy, como se desprende de los informes elevados a este Ministerio por la Jefatura de Policía de esta Capital.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Exonérase a don Antonio Balti, del cargo de Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia; y designasē en su reemplazo al Sr. Arturo Peralta, con la asignación mensual de \$, 150.— que le asigna el presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18213—Salta, Julio 12 de 1934.—

Visto el Exp. N°. 5626 Letra M.—en el cual Don Adolfo Fernández solicita la devolución, de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ratificada en el informe de la Junta Administradora de la misma; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Adolfo Fernández, la suma de \$ 50.—(Cincuenta pesos) en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Mayo de 1927 a Mayo de 1928, de conformidad a lo dispuesto en el Art: 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18214—Salta, Julio 12 de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Contador Fiscal de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Designase Contador Fiscal de la Provincia, al señor Luis Gimeno Escobar, con la asignación mensual de \$ 400 que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia FRANCISCO RANEA.

18216—Salta, Julio 12 de 1934.—
Siendo necesario crear la División de Catastro en la Dirección General de Rentas, de acuerdo con el plan Van Oppen,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Créase en la Dirección General de Rentas la División de Catastro y designase Jefe de la misma al señor Juan de los Ríos quién actualmente desempeña el cargo de Inspector de Rentas, con la asignación mensual de \$ 230.—(Doscientos treinta pesos ^{m/n.}),—

Art. 2º.—Nómbrese Sub-Inspectores de la División Catastro de la Dirección General de Rentas y en carácter de supernumerarios, a los señores Manuel Martín, José J. Saravia y Juan Costas, con la asignación mensual de \$ 180.—(Ciento ochenta pesos ^{m/n.} c/u).

Art. 3º.—Los gastos que demanden la ejecución del presente decreto se imputarán a la partida «Eventuales» del presupuesto vigente, provisionalmente hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18217—Salta, Julio 12 de 1934.—

Siendo necesario proceder a la reorganización de la Inspección General de Rentas, de acuerdo con el plan Van Oppen,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Disígnanse Sub Inspectores de Rentas en carácter de super-

numerarios a los señores José Lávaque, Demetrio Leford Peña y Juan Carlos Velarde, con la asignación mensual de \$ 200 cada uno.—

Art. 2º.—Designase Escribiente de 2ª. Categoría de la Inspección General de Rentas a don Ramón Rueda, en carácter de supernumerario con la asignación mensual de Ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.—)

Art. 3º.—Designase Chauffer de la Inspección General de Rentas y en carácter de supernumerario a don Demetrio Liquin, con la asignación mensual de Ciento Diez pesos moneda nacional, (\$ 110.—)

Art. 4º.—Designase Ordenanza de la Inspección General de Rentas, con igual carácter de supernumerario a don Manuel Gutierrez, con la asignación mensual de Ciento Diez pesos moneda nacional, (\$ 110.—)

Art. 5º.—Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la partida «Eventuales» del Presupuesto Vigente, provisionalmente, hasta tanto sea ampliada ésta.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18.218—Salta, Julio 12 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º. 4157 Letra—D. en el cual la Dirección General de Rentas, solicita a objeto de organizar la sección «Marcas y Señales» de acuerdo a la Ley N.º. 110, sancionada el 20 de Noviembre próximo pasado, la creación de los cargos de Jefe de Sección y Escribiente para la misma, a la vez que, se le provea de los fondos necesarios para la adquisición de mue-

bles, libros, y otros efectos, con destino a la citada dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines determinados en la citada Ley N^o. 110. se debe proveer al señor Director General de Rentas de los fondos necesarios para los gastos que demande la instalación, muebles, libros y otros efectos, como así del personal necesario para el inmediato y regular funcionamiento de la sección de referencia.

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Artículo 1^o.—Designase al actual Sub Inspector de Rentas, don Eliseo Cabanillas, Jefe de la Sección «Marcas y Señales» de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual de \$ 230.— y Escribiente a don Brígido Zavaleta con la asignación mensual de \$ 150.—, debiendo imputarse el presente gasto a la Ley N^o. 110 de fecha 20 de Noviembre de 1933, hasta tanto sean comprendidos en la nueva Ley de Presupuesto para 1935.—

Artículo 2^o.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 2000.— (Dos mil pesos moneda nacional) con cargo de rendir cuenta, para la adquisición de muebles, libros y otros efectos con destino a la sección «Marcas y Señales» debiendo imputarse este gasto a la Ley N^o. 110 de fecha 20 de Noviembre de 1933.—

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

18222—Salta, Julio 13 de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Cachi,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Cachi al señor Augusto Mogrovejo.—

Art. 2^o.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m/n.) de acuerdo al Artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

E: H: Romero

18223—Salta, Julio 13 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Modifícase el Artículo 1^o. del decreto del 12 de Mayo ppdo., por el cual se designó a don Enrique Garda, Auxiliar de la Contaduría General de la Provincia, estableciéndose que desde la fecha del presente decreto, revistará como Escribiente de 3^a. en la repartición citada, y con la asignación mensual de \$ 125.— (Ciento veinticinco pesos).—

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia— **E: H: Romero**

18224.—Salta, Julio 13 de 1934.—

A fin de evitar demoras en la percepción de sueldos del personal de la Oficina de Representación Legal de esta Provincia en la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confíase al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Don Hugo Romero, la misión de Habilitado Pagador de la Representación Legal de esta Provincia en la Capital Federal.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

E. H. ROMERO

18225—Salta, Julio 13 de 1934.

No pudiendo desempeñar el señor Comisario de Policía de Chicoana, Don Adán Villa,—por razones de incompatibilidad,—el cargo de Receptor de Rentas de la mencionada localidad.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1º. - Desígnase Receptor de Rentas de la localidad de Chicoana a la señora Amalia V. de Villa, con la asignación mensual que le fija el Presupuesto vigente de acuerdo a la categoría que le corresponde.

Art. 2º.—La nombrada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 6 000 -- (Seis mil pesos m/n.), de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y, previa acepta-

ción de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18226—Salta, Julio 13 de 1934—

Siendo necesario designar un Escribiente Copista para la Dirección de Minas y Escribanía de Gobierno y Minas en virtud de las múltiples tramitaciones que se llevan a cabo en esas dependencias;

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase Escribiente Copista para la Dirección de Minas y Escribanía de Gobierno y Minas, en carácter de supernumerario, a la señorita María Esther Zapana, con la asignación mensual de \$ 100.—(Cien pesos m/n.), debiendo imputarse provisionalmente el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida «Eventuales», hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA.

LEYES**LEY N° 149**

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar por una sola vez, al Colegio Salesiano **Angel Zerda**, la suma de Siete mil pesos $\frac{1}{2}$ a objeto de costear los gastos que ocasionen los homenajes y obsequio que se harán al primer Arzobispo de la Arquidiócesis de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, en ocasión de su consagración.—

Art. 2°.—Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley, se harán de Rentas Generales, con imputación a la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 31 de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.—

FLO. M. SERREY— C. PATRÓN URIBURU
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.
ADOLFO ARAOZ— MARIANO F. CORNEJO
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 3 de 1934.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

A. ARAOZ**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

RESOLUCIONES**N° 926**

Salta, Noviembre 2 de 1934 —

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 2400—Letra B.—

Visto este Expediente relativo a la justificación de inasistencias durante el pasado mes de Setiembre, por la Sta. Ana Maria Ligoile, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta;—atento a las causales de salud suficientemente comprobadas, y al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Octubre último;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Justifíquense las inasistencias por los días 20 al 22 inclusive de Setiembre del año en curso, de la señorita ANA MARIA LIGOILE, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud suficientemente comprobadas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 927

Salta, Noviembre 3 de 1934.—

Ministerio de Gobierno

Expediente No 2472—Letra C.—

Vista la siguiente Nota N° 201 de fecha 30 Octubre ppdo., de la Contaduría General de la Provincia;—

Tengo el honor de dirijirme a S.S para solicitar quiera impartir las ordenes del caso, a fin de que las distintas oficinas dependientes de su digno Ministerio, como tambien las del Poder Judicial y HH.CC. Legislativas, eleven por su intermedio a esta oficina, un inventario de los Muebles y Utiles que cada una posea, al 31 de Diciembre del año en curso, para el control con la Contabilidad Patrimonial por ser de impres-

·cindible necesidad, plazo que podría ser extensivo impostergerablemente hasta el 15 de Enero venidero.

Por consiguiente: —

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

Art. 1º.—Librense las circulares acordadas a las autoridades que presiden el Poder Judicial y ambas HH. CC. Legislativas, y a los Jefes de las oficinas sobre las que ejerce superintendencia este Ministerio, haciéndoles conocer lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en la nota pre—inserta, a los fines consiguientes. —

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese. —

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 30 de Octubre de 1934.—

Y VISTOS: Este Expediente N°: 240—Letra S, en que a fs. 53 y 75 a 76, la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina solicita la modificación de límites del permiso de cateo para petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en una superficie de un mil hectareas (dos unidades), en terrenos cercados de propiedad de los Sres. General F. Zerde y Amado Salomón finca «Pozo Cama o Anta»; finca «Pocitos» de la Sra. Luisa Cornejo de Matorras y sus hijos Julian y Carlos, y finca «El Yeso» de la Sucesión Corbett, en el Departamento Anta de esta Provincia, cateo, esté concedido por auto de fecha Junio 11 de 1934, corriente de fs 37 a 39 vta.; —

A fs. 24 el Representante de la Compañía solicitante acompaña un certificado del Inspector de Minas de te-

ner disponible un equipo de perforación y todo el material necesario para la exploración y pide que se difiera el comienzo del plazo de treinta días para instalar los trabajos de dicha exploración, conforme al Art. 28 del Código de Minería; hasta que practica da la demarcación y mensura de la zona correspondiente, ella quede inscripta en el libro de Registro de Exploraciones y aprobada por esta Dirección General; pidiendo al mismo tiempo que conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1º de 1933, dicha prórroga conste en el auto de concesión; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 16 de Febrero de 1934, recaído en el Expediente N° 1005—Letra S—Año 1934 ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa a fs. 54 vta. lo siguiente: «Señor Director: Se ha anotado en el Mapa Minero el cambio de ubicación solicitada agregándose al duplicado del presente expediente la copia del escrito de fs. 53 y el plano presentado por el interesado. Oficina, Septiembre 7/1934. A. Peralta-Director General de O. Públicas»; y a fs. 55 vta. consta el registro del escrito de solicitud de modificación de límites de este cateo, con sus anotaciones y proveído del folio 346 al 348 del libro «Control de Pedimentos»;—

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 55 vta., 57 a 67, 70 a 73 y 78 a 79, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha Septiembre 8 de 1934, corriente a fs 55 y notificados en legal forma a los sindicatos propietarios del terreno; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario N° 16.585, de Agosto 1º de 1933, sin que, dentro

del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho, como lo informa a fs. 76 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que con el sellado por valor de cuatro pesos, corriente a fs. 23, se tiene por abonado el canon establecido en el Art. 4º Inciso 3º de la Ley Nacional N° 10.273;

Que la causal invocada por el peticionante para diferir el plazo de instalación de los trabajos de exploración se encuentra entre las enumeradas por el Art. 10 del citado Decreto Reglamentario; siendo, por lo demás, suficientemente justificada, a juicio de esta Dirección General, por cuanto la demarcación en el terreno de los límites de la zona de exploración petrolífera es necesaria para que el concesionario pueda iniciar con regularidad los trabajos de dicha exploración, según lo ha reconocido igualmente la Autoridad Minera Nacional para los permisos de cateo bajo su jurisdicción;

Que, con el certificado de fs. 24 del Inspector de Minas, el referido peticionante ha comprobado en la forma establecida por el citado Art. 10 del Decreto reglamentario, su capacidad económica para llevar a cabo los trabajos de exploración, corresponde en consecuencia acceder a la prórroga solicitada,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

Conceder a la STANDARD OIL COMPANY— Sociedad Anónima Argentina sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de un mil hectáreas (dos unidades), concedido con fecha 11 de Junio de

1934, corriente de fs. 37 a 39 vta., en terrenos cercados, de propiedad del General F. Zerda y Amado Salomón, Luisa Cornejo de Matorras y sus hijos Julian y Carlos y de la Sucesión de Jorge Corbett, jurisdicción del Departamento Anta de esta Provincia, con la ubicación y límites fijados en la solicitud de fs. 53 y plano de fs. 51, del modo siguiente: "Se tomará como punto de referencia (P.R.) la boca de perforación hecha hace pocos años por los señores Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 metros al Sud y 1.250 metros al Este de la casa de la Estancia "El Yesso". — De dicho punto P.R. se trazará una poligonal P.R.— a de 500 metros al Oeste; a—b de 3.940 metros rumbo Norte 20º 00' Este; b—P. P. de 550 metros rumbo Norte 70º Oeste; P.P—1 de 6.856, 10 metros rumbo Norte 6º 30' Este; 1—2 de 1.500 metros rumbo Norte 70º Oeste,—2—3 de 6.856, 10 metros rumbo Sud 6º 30' Oeste; 3—P.P de 1.500 metros rumbo Sud 70º Este, para cerrar el polígono de 1.000 hectáreas de superficie aproximadamente.—

El expresado permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería y particularmente las relativas a instalación y ejecución de los trabajos, permiso de trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo (Arts. 37, 47, 132, 226 y 338), formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268), ampliación (Arts. 191 al 195) y mejora (Arts. 196 y 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Art. 198 al 205) adquisición del suelo y servidumbres (Arts. 42 al 57); así como al Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1º de 1933 y al convenio celebrado el 6 de Abril de 1933 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Compañía peticionante, aprobado por Ley de la Provincia de 20 de Abril de 1933.

— Declarar diferido el comienzo del plazo que fija el Art. 28 del Código

de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, hasta la fecha en que la demarcación de la zona de cateo, que se efectuará oficialmente, de acuerdo a los Arts. 31 y 32 del citado Decreto Reglamentario, quede aprobada por esta Dirección General e inscripta en el libro correspondiente de esta Oficina.

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario N.º 16.585, procédase a la ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona concedida para este cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo Art. 31 del citado Decreto, a cuyo efecto fíjase el plazo de Doce Meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes-- Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para que imparta las instrucciones del caso; haciendo presente al perito que se ha concedido al concesionario un plazo de seis meses para efectuar los trabajos preliminares de, acuerdo al Art. 3º del Arancel vigente.

Comisionase al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad el oficio de practica.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y dése testimonio, si se pidiere—Entre líneas: «cateo», este», vale

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

Salta, 3 de Noviembre de 1934.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 241—letra S, en que a fs. 59 y 75 76, la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina solicita la modificación de límites del permiso de cateo para petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una superficie de un mil hectáreas (dos unidades), en terrenos cercados de propiedad de las Sucesiones de Severo Paz y de Victor Lagar, en jurisdicción del Departamento Anta de esta Provincia, cateo éste, concedido por auto de fecha Junio 11 de 1934, corriente de fs. 44 a 47 vta.;—

A fs. 31 el Representante de la Compañía solicitante acompaña un certificado del Inspector de Minas de tener disponible un equipo de perforación y todo el material necesario para la exploración y pide que se difiera el comienzo del plazo de treinta días para instalar los trabajos de dicha exploración, conforme al Art. 28 del Código de Minería; hasta que practicada la demarcación y mensura de la zona correspondiente, ella quede inscripta en el libro de Registro de Exploraciones y aprobada por esta Dirección General; pidiendo al mismo tiempo que conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario N.º 16.585 de Agosto 1º de 1933, dicha prórroga conste en el auto de concesión; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Febrero 16 de 1934, recaído en el Exp. N.º 1005—letra S— Año 1934, ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;—

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 60 vta. informa que: «Se ha anotado en el Mapa Minero el cambio de ubicación solicitada agregándose al duplicado del presente expediente la copia del escrito de fs. 59 y el plano presentado por el interesado.—Oficina, Sep—

Septiembre 7/1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas; y a fs. 61 vta., consta el registro del escrito de solicitud de modificación de límites de este cateo, con sus anotaciones y proveído del folio 348 al 350 del Libro «Control de Pedimentos»;—

Que de las constancias que obran en autos y corren agrégadas de fs. 61 vta., 63 a 71 y 74, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha Septiembre 8 de 1934, corriente a fs. 61 y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario N.º 16.585, de Agosto 1º de 1933, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho, como lo informa a fs. 76 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que con el sellado por valor de cuatro pesos, corriente a fs. 30, se tiene por abonado el canon establecido en el Art. 4º. Inciso 3º de la Ley Nacional N.º 10.273;—

Que la causal invocada por el peticionante para diferir el plazo de instalación de los trabajos de exploración se encuentra entre las enumeradas por el Art. 10 del citado Decreto Reglamentario; siendo, por lo demás, suficientemente justificada, a juicio de esta Dirección General, por cuanto de la demarcación en el terreno de los límites de la zona de exploración petrolífera es necesaria para que el concesionario pueda iniciar con regularidad los trabajos de dicha exploración, según lo ha reconocido igualmente la Autoridad Minera Nacional para los permisos de cateo bajo su jurisdicción;—

Que, con el certificado de fs. 31 del Inspector de Minas, el referido peticionante ha comprobado en la forma establecida por el citado Art. 10 del Decreto Reglamentario, su capacidad económica para llevar a cabo

los trabajos de exploración, corresponde en consecuencia, acceder a la prórroga solicitada,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903—

RESUELVE

Conceder a la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina—sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de un mil hectáreas (dos unidades), concedido con fecha 11 de Junio de 1934, corriente de fs. 44 a 46 vta., en terrenos cercados, de propiedad de las Sucesiones de Severo Paz y de Victor Lagar, jurisdicción del Departamento Anta de esta Provincia, con la ubicación y límites fijados en la solicitud de fs. 59 y plano de fs. 57, del modo siguiente: «Se tomará como punto de referencia (P.R.) la boca de perforación hecha, hace pocos años por los Sres. Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 metros al Sud y 1.250 metros al Este de la casa de la Estancia «El Yeso». De dicho punto P.R. se trazará una poligonal PR— a de 500 metros al Oeste; a—b de 3.000 metros rumbo Sud 20º.00' Oeste; b—c de 7.076,93 metros rumbo Sud 25º.00' Oeste; c—PP de 60 metros rumbo Norte 70º.00' Oeste; PP—1 de 1.440 metros rumbo Norte 70º.00' Oeste; 1—2 de 4200 metros rumbo Sud 31º.00' Oeste; 2—3 de 2.825,30 metros rumbo Sud 22º. Oeste; 3—4 de 1.440 metros rumbo Sud 70º.00' Este; 4—5 de 2.825,30 metros rumbo Norte 22º.00' Este; 5—PP de 4.200 metros rumbo Norte 31º.00' Este, para cerrar el polígono de 1.000 hectáreas de superficie aproximadamente.—

El expresado permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería y particularmente las

relativas a instalación y ejecución de los trabajos, permiso de trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo (Arts. 37, 47, 132, 226 y 338), formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268) ampliación (Arts. 191 al 195) y mejora Arts 196 y 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts. 198 al 205) adquisición del suelo y servidumbres (Arts. 42 al 57); así como al Decreto Reglamentario N°. 16.585 de Agosto 1°. de 1933 y al convenio celebrado el 6 de Abril de 1933 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Compañía peticionante, aprobado por Ley de la Provincia de 20 de Abril de 1933.—

Declarar diferido el comienzo del plazo que fija el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, hasta la fecha en que la demarcación de la zona de cateo, que se efectuará oficialmente, de acuerdo a los Arts. 31 y 32 del citado Decreto Reglamentario, quede aprobada por esta Dirección General e inscrita en el libro correspondiente de esta Dirección General.

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario N°. 16.585, procédase a la ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona concedida para este cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo —Art. 31 del citado decreto, a cuyo efecto fijase el plazo de Doce Meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso; haciendo presente al perito que se ha concedido al concesionario un plazo de seis meses para efectuar los trabajos preliminares, de acuerdo al Art. 3°. del Arancel vigente.—

Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad el oficio de practica.—

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General, dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OÜTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN

Escr. de Minas

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS—Exp. N° 239 letra S—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: —
«Señor Director General de Minas.— Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, con el domicilio constituido en autos, en el expediente de cateo de petróleo y sus similares N° 239 letra S, a U. S. digo: Que mi representada ha obtenido la concesión del presente pedimento de cateo por resolución de esa Dirección General de Minas, de fecha Abril 14 de 1934 corriente de fs. 27 a 29 de este expediente.— Pero es el caso, que al efectuar mi mandante un detenido estudio geológico y topográfico en la region, ha

quedado demostrada la conveniencia de modificar los límites de la zona de cateo, para el debido éxito de los trabajos de exploración a emprenderse.—Por consiguiente solicito a U. S. en ejercicio de los derechos acordados por la concesión del cateo y ley de la materia, la modificación de límites del presente permiso de cateo, de conformidad al plano ED-1782-Arg. que en duplicado acompaño, quedando la ubicación precisa de la zona con la modificación de límites solicitada en la forma siguiente: Se tomarán como puntos de referencia 1° (P. R. I) la Estación Sauzalito del F. C. C. N. A. y 2° (P. R. II) un lugar inmediato a las lomas, en la orilla Norte, a la subida, donde el camino principal carretero cruza el Río Colorado, desde el puesto Paja Colorada hacia el Oeste; encontrándose el punto de partida (PP) en la confluencia de las quebradas Páizada y Desgraciada quebradas éstas, que se unen al arroyo Galería.—Dicho punto de partida (PP) se encuentra referido a la Estación Sauzalito del F. C. C. N. A. (P. R. I) por una línea recta de 21.500 metros rumbo Norte 59°00' Oeste y al segundo punto de referencia aludido precedentemente (PR II) por una recta de 4.450 metros rumbo Norte 20° 30' Este; desde el mencionado punto de partida (PP) se trazará una poligonal P P 1 de 265 metros rumbo Norte 66°30' Oeste y 1-2 de 4.800 metros rumbo Sud 23° 30' Oeste; para llegar al vértice Sudeste de la zona de cateo la cual tendrá la forma de un rectángulo (2-3 4-5) de 10 000 metros de largo con rumbo Norte 23° 30' E, por 2.000 metros de latitud; o sea una superficie de 2.000 hectareas.—La zona de cateo así modificada se encuentra en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, pertenecientes a las fincas: «Ultuma» y «Santa María» de propiedad de la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima, domiciliada en Tucumán calle Las Heras 860; «Campo Grande» de la Sucesión

de Domingo Reppeto, domiciliada en la Capital Federal calle Río de Janeiro 1801; «Buen Retiro» de la Sucesión Tomás Mendoza domiciliada en Orán; «Corral Quemado o Corral de Piedra» de Fermín Manero domiciliado en Orán (Prov. de Salta).—También comprende la presente modificación de límites parte del cateo N° 244 R de propiedad de la Compañía de Petroleos La República Limitada; quien en este acto por mi intermedio; como su legal representante y en cumplimiento de instrucciones precisas, hace formal renuncia a favor de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, de las partes a superponerse con la presente modificación de límites.—Por tanto: al señor Director General pido: que de conformidad al art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de modificación de límites, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domicilios indicados y en su oportunidad conceder a mi representada la modificación de límites solicitada, con los derechos y obligaciones establecidos por el expresado Código de Minería.—Será justicia—J. C. Uriburu—Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las catorce horas y veinte minutos—Conste—Eduardo Aleman—Escribano de Minas—Salta, 22 de Octubre de 1934. De lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede de fs. 41 a 42, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley de Creación del Departamento de Minas número 10903 y art. 50 del Decreto Reglamentario N° 16585. Notifíquese—Outes—Salta, 23 de Octubre de 1934—En la fecha notifiqué al Dr. J. C. Uriburu la resolución que antecede y firma: J. C. Uriburu—T. de la Zerda—Señor Director: Con la nueva ubicación que se dá al presente pedimento, este

abarca 1200 hectareas del pedimento 244-R; 220 hectareas de terreno libre y 580 hectareas que pertenecen a este pedimento 239-S por su primera ubicación—Oficina, Octubre 30/1934—A. Peralta—Señor Director General de Minas—Ampliando el informe que precede, manifiesto que el presente pedimento se ha inscripto en el mapa minero con los datos de ubicación dados en el croquis de fs. 41 y escrito de fs. 43 y 44—En el libro correspondiente queda anotado bajo número de orden trescientos cuarenta y dos—La inscripción se ha hecho en vista a la renuncia de las partes superpuestas por la Cía. La República—Oficina, Octubre 30 de 1934—N. Martearena 2º Jefe.— Sigue el sello de la Dirección General de Obras Públicas—Salta, 2 de Noviembre de 1934—Visto el informe que antecede de fs. 44 vta. a 45, evacuado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y de acuerdo a lo manifestado y solicitado en el escrito de 43 a 44 de este Exp. número 239 letra S, téngase por hecha la modificación de límites del presente cateo, en la forma que expresa el citado escrito, regístrese el mismo, con sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos»; haciendo referencia al asiento efectuado del folio 310 al 313 del mismo libro y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario número 16585.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo en los domicilios indicados en el mencionado escrito de fs. 43 a 44—Notifíquese y repóngase—Outes—Noviembre 2 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de fs. 43 a 44 de modificación de límites, con las anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos», del folio 359 al 362, estando

este asiento relacionado con el hecho en el mismo libro al folio 310/13—Conste—Eduardo Aleman-Escribano de Minas».

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Noviembre de 1934.

EDUARDO ALEMAN

Esctr. de Minas

N.º 2262

EDICTOS

DISOLUCION SOCIAL.—Habiéndose presentado los señores Juan José Martínez y Manuel Asencio, éste por Asencio Hermanos, manifestando que por escritura ante el Escribano Julio G. Zambrano, de fecha 19 de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad La Popular Eléctrica» establecida en el pueblo General Güemes, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Asencio Hermanos, el señor Juez de Comercio, ordena su publicación durante ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 31 de 1934.—

R. R. ARIAS

Escribano Secretario N.º 2260

SUCESORIO. EL Sr. Juez en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Carlos Zambrano, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Da. JUANA GONZALEZ DE OVEJERO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en la forma que corresponda.—

Salta, Noviembre 6 de 1934

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano secretario

N.º 2261

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, si cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Arcelia Alemán de Sisterna y de don Jesús Sisterna,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Salta, Octubre 6 de 1934

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 2263

Sentencia de Remate: Notificación.—

En la ejecución seguida por don Moises S. Bouhid contra N. y E. Nehim, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto lo siguiente: "Salta, Octubre 19 de 1934.—

Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado a los deudores con costas (Art. 468 del C. de Pts. C y C.) no habiéndose notificado a los demandados en persona ninguna providencia, hágaseles saber la presente sentencia por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese, notifíquese y repóngase.—N. Cornejo Isasmendi".—

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.— Salta, Octubre 23 de 1934.—CARLOS FERRARY SOSA
N° 2264

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Pedro Orona, sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma Salta, Setiembre 27 de 1934.

A. SARAVIA VALDEZ,
Escribano Secretario. N° 2265

SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.—

En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Samuel Saravia, el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha resuelto lo siguiente: «Salta, Octubre 30 de 1934»

Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del Código de Procedimientos C. y C.) no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. N. CORNEJO ISASMENDI.—Lo que el suscrito escribano secretario hace saber. Salta, Noviembre 2 de 1934. Enmendado providencia Vale.—

Ricardo R. Arias,
Escribano Secretario. N° 2267

NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Salta, Octubre 23 de 1934.—

Y VISTOS: No habiéndose opuesto excepción legitima alguna, de conformidad a lo dispuesto por el art. 501 del C. de Ptos. llévase adelante esta ejecución seguida por don Enrique Sanmillán contra la sucesión de doña Agustina Suárez de Peyrotti, hasta que el acreedor se haga íntegro pago de su crédito de un mil pesos moneda nacional por concepto de sus honorarios como perito inventariador y evaluador, con más sus intereses y costas.—

Cópiese, notifíquese, publíquese, etc.—Guillermo F. de los Ríos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a la parte ejecutada, por el término de tres días (art. 460 del Cód. de Proc.)—

Salta, Noviembre 2 de 1934.—

G. MENDEZ
Escribano Secretario— N° (2268)

Por Peñalba Herrera.

Judicial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Guillermo F. de los Rios, recaída en el juicio ejecutivo de Carmen Rosa Lopez y otros vs. Emilio Poletti y José Calieri, el día 14 de Noviembre de 1934, á horas 17, en Deam Funes 45, remataré sin base, dinero de contado, cuatro carros con sus correspondientes arneses; diez mulas mansas de tiro y dos caballos.

Seña 30%.—Comision 2%.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA.—
Martillero 2266

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION**

Se avisa á los interesados que está abierta la licitación para proveer de un camión tipo liviano.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Noviembre á horas 16 en el local de la Dirección de Obras Públicas, debiendo éstas ser presentadas en sobre cerrado, acompañadas de una boleta de depósito por Cuatrocientos Pesos M/L en el Banco Provincial á la órden de la Dirección de Vialidad de Salta, cuenta "Depósitos de Garantía"

EL DIRECTORIO

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
OBRAS DE AYUDA FEDERAL-LEY 11658**

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de abovedamiento, desbosque, destronque y curripado y cilindrado del camino de Horcones al Este, Tramo Horcones al Tandil, pudiendo retirarse los pliegos de condiciones y especificaciones y planos en la Dirección General de Obras Públicas, de la Provincia, donde se abrirán las propuestas el día 21 de Noviembre de 1934 a horas dieciseis.-

EL DIRECTORIO.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un año	» 5.00
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial